

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/182/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1173/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 03 de mayo de 2022

Comisario
Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 29 de abril del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaración y ratificación de la queja interpuesta por C. [redacted] de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de [redacted] calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, que se atribuyen a **Elementos de la Policía Municipal de Torreón, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se anexa en copia fotostática a la presente.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila**